
Protección temporal: personas desplazadas procedentes de Ucrania

DOUE y Secretaría de Estado de Migraciones

El Diario Oficial de la Unión Europea ha publicado la [Decisión de Ejecución \(UE\) de 2022/382](#) del Consejo de 4 de marzo de 2022, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la [Directiva 2001/55/CE](#) y con el efecto de que se inicie la protección temporal.

El artículo 2 de la Decisión precisa a quiénes podrán acceder a la protección temporal:

“1. La presente Decisión se aplica a las siguientes categorías de personas desplazadas desde Ucrania desde el 24 de febrero de 2022 en adelante, como consecuencia de la invasión militar por parte de las fuerzas armadas rusas que comenzó en dicha fecha:

a) nacionales ucranianos que residieran en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022;

b) apátridas y nacionales de terceros países distintos de Ucrania que gozaran de protección internacional o de una protección nacional equivalente en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022, y

c) miembros de las familias de las personas a que se refieren las letras a) y b).

2. Los Estados miembros aplicarán la presente Decisión o una protección adecuada en virtud de su Derecho interno a las personas apátridas y a los nacionales de terceros países distintos de Ucrania que puedan demostrar que residían legalmente en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022 sobre la base de un permiso de residencia permanente válido expedido de conformidad con el Derecho ucraniano y que no puedan regresar a su país o región de origen en condiciones seguras y duraderas.

3. De conformidad con el artículo 7 de la Directiva 2001/55/CE, los Estados miembros podrán aplicar asimismo la presente Decisión a otras personas, incluidas las personas apátridas y los nacionales de terceros países distintos de Ucrania, que residieran legalmente en Ucrania y que no puedan regresar a su país o región de origen en condiciones seguras y duraderas (...)

Asimismo, debemos reseñar que la Decisión anima a los Estados a que consideren la posibilidad “de ampliar la protección temporal a las personas que huyeron de Ucrania poco antes del 24 de febrero de 2022, conforme aumentaban las tensiones, o que se encontraron en el territorio de la Unión (por ejemplo, de vacaciones o por motivos laborales) justo antes de esa fecha y que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania”.

Esta Decisión entró en vigor en el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Por otra parte, la Secretaría de Estado de Migraciones ha publicado una [nota informativa](#) sobre la acogida de personas que huyen de la guerra de Ucrania o que no pueden regresar a este país a causa de ella.

En esta nota, en una línea similar a lo que establece el DOUE, se especifica las personas que podrán acceder al Sistema de Acogida de Protección Internacional:

a) personas desplazadas de Ucrania a partir del 24 de febrero de 2022 a consecuencia de la invasión rusa iniciada en tal fecha

b) personas residentes en Ucrania que se encontraban en España cuando estalló el conflicto y no han podido regresar a su país

En ambos casos, se incluyen nacionales ucranianos residentes en Ucrania y nacionales de terceros países o personas apátridas residentes de larga duración en Ucrania, con sus familias.

Asimismo, se establece que, para ser acogidas “estas personas deberán carecer de recursos económicos, y cumplir el resto de los requisitos establecidos en el [Manual de Gestión del Sistema](#)”.